

Gobierno del Estado de Puebla

Secretaría de Gobernación

Orden Jurídico Poblano

Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que determina que la suplencia del Gobernador del Estado, deberá ejercerse por la persona Titular de la Secretaría Coordinadora del Sector, en términos del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, por el que da conocer la Relación de Entidades Paraestatales



Acuerdo del Ejecutivo del Estado, por el que determina que la suplencia del Gobernador del Estado, deberá ejercerse por la persona Titular de la Secretaría Coordinadora del Sector, en términos del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, por el que da conocer la Relación de Entidades Paraestatales

REFORMAS

Publicación

Extracto del texto

20/ene/2023 ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que determina que la suplencia del Gobernador del Estado, en su carácter de Presidente en los Órganos de Gobierno de las Entidades que integran la Administración Pública Paraestatal, deberá ejercerse por la persona Titular de la Secretaría Coordinadora del Sector, en términos del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, por el que da conocer la Relación de Entidades Paraestatales.

CONTENIDO

ACUERDO.....	3
PRIMERO	3
SEGUNDO	3
TERCERO.....	3
TRANSITORIOS.....	4

ACUERDO

PRIMERO

En caso de que los Decretos de creación no prevean otro supuesto, la suplencia del Gobernador del Estado, en su carácter de Presidente en los Órganos de Gobierno de las Entidades que integran la Administración Pública Paraestatal, deberá ejercerse por la persona Titular de la Secretaría coordinadora del sector, en términos del “Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, por el que da conocer la Relación de Entidades Paraestatales que se encuentran registradas en la Secretaría de la Función Pública y que forman parte de la Administración Pública Estatal, y su Sectorización”.

SEGUNDO

En las Entidades No Sectorizadas, se designa al Titular de la Consejería Jurídica del Estado, para suplir al Gobernador del Estado, en carácter de Presidente de los Órganos de Gobierno, pudiendo delegar esta representación.

TERCERO

Los suplentes deberán informar trimestralmente el resultado de las sesiones a las que acudan, así como de las acciones que realicen y del seguimiento de los acuerdos conducentes.

TRANSITORIOS

(Del ACUERDO del Ejecutivo del Estado, por el que determina que la suplencia del Gobernador del Estado, en su carácter de Presidente en los Órganos de Gobierno de las Entidades que integran la Administración Pública Paraestatal, deberá ejercerse por la persona Titular de la Secretaría Coordinadora del Sector, en términos del Acuerdo de la Secretaría de la Función Pública, por el que da conocer la Relación de Entidades Paraestatales; publicado en el Periódico Oficial del Estado, el viernes 20 de febrero de 2023, Número 15, Cuarta Sección, Tomo DLXXIII).

PRIMERO. El presente Acuerdo deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

SEGUNDO. Se derogan las disposiciones de la misma naturaleza que se opongan al presente Acuerdo.

Dado en la Sede del Poder Ejecutivo del Estado, en la Cuatro Veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los once días del mes de enero del año dos mil veintitrés. El Gobernador Substituto del Estado Libre y Soberano de Puebla. **LICENCIADO SERGIO SALOMÓN CÉSPEDES PEREGRINA.** Rúbrica.